



CUT: 38371- 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 700 -2014-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, **16 DIC. 2014**

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° CUT. N° 38371-2013 de fecha 15.04.2013 seguido por la Empresa Ica Fruta S.A., con Ruc N° 20469079148, sobre aprobación de estudios y autorización de ejecución de obra de perforación de un pozo en reemplazo del IRHS-6, ubicado en el Sector de Cordero Bajo, distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica, iniciado en la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, se autorizará el reemplazo de un pozo cuando se compruebe técnicamente su inhabilitación por pérdida de verticalidad, haber alcanzado su vida útil o deterioro de la infraestructura por colapso.

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la citada norma;

Que, mediante Resolución Administrativa N°168-2006-GORE-DAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Ica (Administración Local de Agua Ica) otorgo licencia de uso de agua subterránea del Pozo IRHS-6 a favor de la Empresa ICA FRUTA S.A., para el predio de U.C. 43787 y para regar los predios de Unidades Catastrales N° 43763, 47791y 43792 (hoy de propiedad de la empresa ICA FRUTA S.A.);

Que, con el expediente del visto, don Fernando Fox Sam Gerente General de la Empresa Ica Fruta S.A, solicitó a la Administración Local de Agua Ica, la Aprobación del "Estudio Hidrogeológico para Ubicación de un Pozo Tubular con Fines Agrarios en Reemplazo del IRHS-6" y la autorización para la perforación del pozo de reemplazo ubicado en el sector de Cordero Bajo, distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica; adjuntando para ello el referido Estudio y otras instrumentales que obra 02 a 160 y de fojas 177 a 264 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, habiéndose emitido los Informe Técnico N°067-2014-ANA-AAA.CH.CH-ALA ICA/CARC de fecha 31-07-2014; concluyendo que se ha presentado los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos



para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por la Resolución Jefatural N°579-2010-ANA, el punto de perforación se ubica en el SEV 05 específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84) 425,534mE – 8'453,183mN, recomendándose se remita los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha para la prosecución del trámite;

Que, mediante Oficio N°1553-2014-ANA-AAA-CH.CH-ALA-ICA, recibido con fecha 01.08.2014, la Administración Local de Agua Ica, remite el expediente para la prosecución del trámite, siendo evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la que emite el Informe Técnico N°037-2014-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/HUT de fecha 30.10.2014 concluyendo que:

- a) Se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal b) del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, habiendo acreditado el recurrente que el pozo IRHS-6 se encuentra inutilizable por pérdida de verticalidad en la tubería matriz a causa del terremoto 2007 y antigüedad del mismo;
- b) las aguas extraídas del pozo de reemplazo serán utilizadas para el riego en forma conjunta con los Pozos IRHS-128 y 129 los predios del Fundo Cordero Bajo U.C. 43763, 43791, 43792 y 43787 que es el mismo para los cuales se otorgó la licencia;
- c) La Administración Local de Agua Ica deberá supervisar los trabajos de perforación del pozo de reemplazo de acuerdo a las características técnicas indicadas en el Estudio; actividad que deberá a cargo de una empresa perforadora inscrita en el Registro respectivo a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;
- d) La profundidad del pozo es 75 m a la del pozo primigenio y a una distancia 89 m; lo cual permitirá a la empresa recurrente extraer el caudal y volumen otorgados en la licencia;
- e) Culminado la perforación del pozo, el recurrente deberá instalar los sistemas de medición y control de agua subterránea.
- f) El plazo para la perforación del pozo es de noventa (90) días.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, además cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; por lo que, deviene procedente aprobar los estudios materia de la presente, así como autorizar la ejecución de la perforación del pozo de reemplazo tipo tubular; y

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría con los vistos de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de conformidad con el literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Estudio denominado "Estudio Hidrogeológico para Ubicación de un Pozo Tubular con Fines Agrarios en Reemplazo del IRHS-6", ubicado en el sector de Cordero Bajo, distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica, presentado por la Empresa Ica Fruta S.A.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Empresa Ica Fruta S.A con RUC N° 20469079148 la perforación de un (01) pozo tipo tubular, en reemplazo del IRHS-6, cuyo punto de perforación se ubica en el SEV 5 y en las coordenadas UTM (WGS 84) 425,535mE – 8'453,173mN en el sector de Cordero Bajo, distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica, conforme a las siguientes características:

Lugar donde se perforara el Pozo	Tipo	Uso	Diámetro de perforación (pulg.)	Diámetro de entubado (pulg.)	Profundidad (m)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM WGS 84	
							Norte (m)	Este (m)
U.C. 43791 SEV 05	Tubular	Agrícola	21	15	75	30	8'453,173	425,535

ARTICULO 3°.- Otorgar a la empresa Ica Fruta S.A, un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que ejecute la obra autorizada en el artículo segundo.

ARTICULO 4°.- Precisar que la presente Resolución no autoriza el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la empresa recurrente, solicitar una vez culminado la ejecución de obra, la Licencia de Uso de Agua Subterránea respectiva.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ica, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como la notificación a la empresa Ica Fruta S.A y sea puesta en conocimiento de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CHAPARRA - CHINCHA
 ING. ROLANDO CENCILIO LECCA HUAMANCHUMO
 DIRECTOR